

COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 017-2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO NO. INAP-CCC-LPN-2026-0001

En el salón de reuniones Georgina Rodríguez del Instituto Nacional de Administración Pública INAP, ubicado en la avenida México esq. Leopoldo navarro, Edificio Oficinas Gubernamental "Juan Pablo Duarte", piso 14, Gazcue, Santo domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las dos (02:00 P.M.) de la tarde, del día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se reunió el Comité de Contrataciones Públicas, de dicho organismo los señores: **Ángel Familia**, Subdirector en su calidad de Presidente designado del comité, **Catalina Feliz Terrero**, Encargada del Departamento Administrativo Financiero, miembro; **Johanny Cuevas Ramos**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo y miembro, **Driades Ferreras Gómez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información y miembro y **Dahiana Barrientos Del Villar**, Encargada del Dpto. Jurídico y Asesora Legal de este comité, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidente del comité.

El Sr. Familia, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

PRIMERO: Conocimiento y revisión del expediente administrativo preparado por la Sección de Compras para la "ADQUISICIÓN DE 3 SERVIDORES Y SWITCHES, LICENCIAS INFORMÁTICAS, SISTEMA ALMACENAMIENTO, SERVICIOS DE CONFIGURACION, VIRTUALIZACION Y MIGRACION DE DATOS, PARA USO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INAP, REF. NUM. NO. INAP-CCC-LPN-2026-0001".

SEGUNDO: Designación de los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

TERCERO: Decidir el tipo de procedimiento ordinario para llevar a cabo esta contratación.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Comité de Contrataciones Públicas, la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la ley 47-25 de contrataciones públicas y su reglamento de aplicación No. 52-26.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 55 de la ley 47-25 de contrataciones públicas, establece los procedimientos ordinarios de selección. Serán considerados procedimientos ordinarios de selección de proveedores los siguientes: 1) Licitación pública; 2) Licitación pública abreviada; 3) Subasta inversa; 4) Sorteo de obras; 5) Contratación simplificada; 6) Contratación menor; 7) Contratación directa sujeta al umbral.

CONSIDERANDO: Que el artículo 59 de la ley 47-25 de contrataciones públicas, establece los umbrales tope los cuales determinaran la modalidad de selección a aplicar al proceso de contratación. En ese sentido el numeral 1 del referido artículo establece los siguientes umbrales aplicados al procedimiento de licitación pública: a) Obras: 0.00060; b) Bienes: 0.000020; c) Servicios: 0.000020.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60, de la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece que: La Licitación pública. La licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: Que la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de selección previstos en los artículos 60, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 del referido cuerpo legal forman

parte de la competencia del Comité de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, numeral 1, de la Ley núm. 47-25.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Comité de Contrataciones Públicas la designación de los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, de conformidad con el artículo 18 numeral 8 de la ley No. 47-25.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 numeral 34 y conjunto con el artículo 92 de la ley No. 47-25, establece que el presupuesto estimado de la contratación: Es el presupuesto identificado por la institución contratante, que incluye todos los gastos que se derivan del contrato, y que se expresan en precios unitarios de bienes, obras o servicios, el cual debe responder a un análisis que refleje la realidad del mercado y los resultados de los estudios previos correspondientes al proceso de contratación de que se trate.

CONSIDERANDO: Que el INAP, de conformidad con lo indicado en el considerando anterior, y con el Decreto 52-26, en el procedimiento **REF. NÚM. INAP-CCC-LPN-2026-0001**, licitación pública para la **"ADQUISICIÓN DE 3 SERVIDORES Y SWITCHES, LICENCIAS INFORMÁTICAS, SISTEMA ALMACENAMIENTO, SERVICIOS DE CONFIGURACION, VIRTUALIZACION Y MIGRACION DE DATOS, PARA USO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INAP"**, decidió tomar las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondientes dentro del presupuesto del año dos mil veintiséis (2026), que sustentarán el pago de los bienes que serán adquiridos mediante el presente procedimiento de compras.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Nacional de Administración pública (INAP), garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con estricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, incluidos en el artículo 4 de la Ley No. 47-25.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de agosto del 2026 el INAP, a través del número de orden **INAP-2026-00108**, contrato la razón social **JAEL SOLUTIONS, S.R.L.**, con el RNC **1-31-98486-1**, debidamente representada por su gerente general el señor, **VICTOR JAEL DIAZ PEÑA**, con su domicilio en la carretera la isabela, plaza don Gregorio, 10801, local 3-a, del sector pantoja, santo domingo oeste, república dominicana; para los servicios de peritaje para el acompañamiento en la elaboración del pliego de condiciones y evaluación de ofertas del proceso de compras y contrataciones del INAP, por un monto de **setenta y nueve mil novecientos pesos dominicanos con un centavo RD\$:79,900.01**.

VISTA: La Ley No. 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: La Resolución No. 04-2026, dictada por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), mediante la cual se reestructura el Comité de Compras y Contrataciones del INAP, de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Por todo lo anterior expuesto y visto todos los documentos que forman parte del expediente;

El Comité de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, promulgada en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinticinco (2025), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones;

PRIMERO: APROBAR el inicio del procedimiento para la “**ADQUISICIÓN DE 3 SERVIDORES Y SWITCHES, LICENCIAS INFORMÁTICAS, SISTEMA ALMACENAMIENTO, SERVICIOS DE CONFIGURACION, VIRTUALIZACION Y MIGRACION DE DATOS, PARA USO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INAP**”, a través del procedimiento de contratación de licitación publica con referencia **NÚM. INAP-CCC-LPN-2026-0001**, juntamente con los documentos citados en esta acta.

SEGUNDO: DESIGNAR a los señores: **Biembo Ariel de Oleo de Oleo** como perito legal, **Llumerqui Ledesma** como perito financiero y **Víctor Jael Díaz Peña**, como perito técnico (externo), a los fines de que evalúen las ofertas proponentes que participarán y rindan los informes correspondientes.

TERCERO: ORDENAR, a la Sección de Compras y Contrataciones de este Instituto Nacional de Administración Pública realizar la convocatoria de este proceso juntamente con los documentos citados en esta acta y publicarlo en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.inap.gob.do.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, a los veintiseis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026); en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Ángel Familia

Presidente del Comité de Contrataciones Públicas



Catalina Feliz
Miembro



Johanny Cuevas
Miembro



Driades Ferrera Gómez
Miembro



Dahiana Barrientos
Asesora legal